

establece que dichas acciones conceden a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2005, no tienen derecho al cobro de este dividendo complementario ya que se distribuye con cargo a los resultados del ejercicio 2004.

Madrid, 18 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Alonso Iglesias.—35.853.

MONDECAB, S. L.
(Sociedad absorbente)

SERCAB, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de socios de las sociedades Mondecab, S.L. y Sercab, S.L., celebradas respectivamente los días 14 y 15 de junio de 2.005 en cada domicilio social, con carácter de Universales, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas mediante la absorción por Mondecab, S.L. de Sercab, S.L. con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida; sin ampliación de capital en la Sociedad Absorbente; transmitiéndose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio, activo y pasivo, de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Absorbida; todo ello con efectos contables a partir del 1 de enero de 2.005; y en los términos del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza el 05/04/2005 y en el Registro Mercantil de Navarra el 11/04/2005. Además se acordó el cambio de domicilio social de la Sociedad Absorbente Mondecab, S.L., de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Polígono Industrial Valdeferrín, parcelas 80-82, nave 7,8,9 y 10, a Sangüesa (Navarra), Polígono Industrial Rocaforte, parcelas 13-B y 14-B.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios, así como a los acreedores, de cada una de las Sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Fusión. Así como el derecho de los acreedores de las Sociedades que se fusionan que podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Ejea de los Caballeros (Zaragoza)/Sangüesa (Navarra), 16 de junio de 2005.—Los Administradores Mancomunados de Mondecab, S.L. y Sercab, S. L., D. Juan José Murillo Iriarte y D. José Antonio Guillén Ayape.—35.421.
y 3.ª 23-06-2005

NISSAN MOTOR IBÉRICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

NISSAN DISTRIBUTION SERVICE
BARCELONA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima» y el socio único de la Sociedad Unipersonal «Nissan Distribution Service Barcelona, Sociedad Anónima», en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General, adoptaron el día 21 de junio de 2005 el acuerdo y las decisiones de aprobar la fusión de las Compañías citadas, ostentando «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima» la condición de Sociedad Absorbente y «Nissan Distribution Service Barcelona, Sociedad Anónima Unipersonal»,

la de Sociedad Absorbida, con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque, a título universal, de la totalidad de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, la cual quedará subrogada en todos los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión, también aprobado, suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 18 de mayo de 2005.

Los balances de fusión de cada una de las Sociedades participantes en la operación son los cerrados a 31 de diciembre de 2004 que, previamente verificados, fueron aprobados en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente y en la decisión de socio único de la Sociedad Absorbida antes referidas.

Dado que la Sociedad Unipersonal absorbida se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, no procede el aumento de capital social de esta última, ni la elaboración de los informes de los Administradores, ni de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades que participan en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de los acuerdos de fusión los acreedores y obligacionistas de cada una de las Sociedades que se fusionan pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 21 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima» y de «Nissan Distribution Service Barcelona, Sociedad Anónima Unipersonal», don José María del Carre Tamés.—35.789. 1.ª 23-6-2005

NUEVA CASTELLÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida)

LESTER CAPITAL,
SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público que la Junta General de socios de Nueva Castellón, Sociedad Unipersonal, celebrada con carácter universal el 7 de junio de 2005, aprobó por unanimidad, la escisión parcial de la compañía mediante la división de su patrimonio en dos partes, y trasasándose en bloque la rama de actividad de arrendamiento de bienes inmuebles a la sociedad beneficiaria Lester Capital, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal con la consiguiente absorción del patrimonio escindido correspondiente. La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos y el Balance de escisión.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

En Castellón de la Plana, 8 de junio de 2005.—Doña Juana María Ballester Murall y don Pedro Muñoz Bastide, Administradores Únicos.—34.676.

y 3.ª 23-06-2005

NUEVOS PRODUCTOS
CERÁMICOS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 76-1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Nuevos Productos Ceramicos, S. A., en Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 13 de Mayo de 2005, ha acordado la amortización de 8.900 acciones propias, de la serie «C», en autocartera, con la consiguiente reducción del capital social en cuantía de 1.094.700 Euros, correspondiente al total valor nominal de las acciones propias amortizadas, y modificación del Artículo 5.º de los Estatutos Sociales.

Villafames, 14 de mayo de 2005.—El Presidente, Luis Hernández Sanchís.—34.459.

OCEAN PRODUCTS
ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca la Junta General Ordinaria de la sociedad para el próximo día 14 de julio, jueves, a las 17 horas, en su sede social, para trata del siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación si procede de la Memoria, Informe de Gestión, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio 2004.

Segundo.—Censura y aprobación, si procede, de la gestión social.

Tercero.—Aplicación de resultados.

Cuarto.—Redacción y aprobación del acta de la presente Junta.

Los Señores accionistas podrán examinar la documentación correspondiente, pudiendo pedir su entrega o envío gratuito, de conformidad con las disposiciones legales al respecto.

Telde, 22 de junio de 2005.—El Administrador único, F. J. Armas.—35.806.

PESCAGRAU, S. L.

Edicto

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria núm. 70/02 y acumuladas a instancia de Vicenta Santos-Olmo Rodríguez Rabadau y otros, contra Pescagrau, S. L., en la que en fecha 6/6/05 se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado, empresa Pescagrau, S. L., en situación de insolvencia por importe total de 10.323,66 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Castellón, 6 de junio de 2005.—La Secretaria judicial.—34.497.

PINTURAS Y REVESTIMIENTOS
GRANAMAR, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Águeda Álvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Granada,

Hace saber: Que en los Autos n.º 449/03, Ejecución n.º 70/04, seguidos a instancia de Midat Mutua, Mutua de Accid. de Tbj. y Enf. Profesionales de la Seg. Social n.º 4 contra la Empresa Pinturas y Revestimientos Granamar, S. L., se ha dictado resolución de fecha 22/4/2005 que en su párrafo primero de la parte dispositiva dice:

Declarar al ejecutado Pinturas y Revestimientos Granamar, S. L., en situación de insolvencia con carácter